CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. CPS-321-2026

CONTRATANTE:	MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA	NIT: 891500742
CONTRATISTA:	**JUAN ANDRÉS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**	C.C. N° 10.292.875 de Popayán – Cauca.
OBJETO:	EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO EN L A ORGANIZACIÓN, CONSOLIDACIÓN, DEPURACIÓN, VALIDACIÓN, Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL REQUERIDA PARA EL DILIGENCIAMIENTO Y CARGUE DE DATOS EN LAS PLATAFORMAS SIGO-PAT Y RUSICST Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PUBLICA TERRITORIAL, DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO".	
VALOR:	CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.400.000,oo)	
PLAZO:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL PRESENTE CONTRATO SE ESTABLECERÁ DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, PREVIA LA SATISFACCIÓN DE LOS REQUISITOS NECESARIOS PARA SU PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026.	

Entre los suscritos **ALEJANDRA ZUÑIGA MUÑOZ** mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número 1.130.590.413 expedida en la ciudad de Cali Valle, en su condición de Secretaria de Planeación e Infraestructura del MUNICIPIO DE TIMBÍO, en ejercicio de las facultades que le fueron delegadas por medio del Decreto No. 08 del 4 de febrero de 2025 expedido por el Alcalde Municipal, quien en adelante se denominara **EL MUNICIPIO**, por una parte, y por otra, y por otra, **JUAN ANDRÉS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ**, identificada con cédula de ciudadanía N° 10.292.875 de Popayán – Cauca, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos decidido celebrar el presente contrato de prestación de Servicios profesionales, regido por el Estatuto General de Contratación y sus Decretos reglamentarios, previas las siguientes consideraciones: **1)** Que de conformidad con el numeral 3º del art. 32 de la Ley 80 de 1993, son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades para desarrollar actividades relacionadas con la administración y el funcionamiento de la entidad. **2)** Que, dentro de la planta de la entidad, no existe personal o es insuficiente, para desarrollar las actividades objeto del presente contrato. **3)** Que el señor **JUAN ANDRÉS SÁNCHEZ FERNÁNDEZ,** tiene la idoneidad para ejecutar las actividades objeto del presente contrato, tal y como así lo certificó la Secretaria de Gobierno y Participación Comunitaria del Municipio. **4)** Que, dentro del Presupuesto para la vigencia fiscal del 2026, existe disponibilidad de recursos para amparar las obligaciones derivadas del presente contrato. El presente contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA. OBJETO: "EL CONTRATISTA SE OBLIGA CON EL MUNICIPIO DE TIMBÍO CAUCA A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS, PARA BRINDAR APOYO Y ACOMPAÑAMIENTO TÉCNICO Y OPERATIVO EN L A ORGANIZACIÓN, CONSOLIDACIÓN, DEPURACIÓN, VALIDACIÓN, Y REPORTE DE LA INFORMACIÓN INSTITUCIONAL REQUERIDA PARA EL DILIGENCIAMIENTO Y CARGUE DE DATOS EN LAS PLATAFORMAS SIGO-PAT Y RUSICST Y SEGUIMIENTO A LA POLÍTICA PUBLICA TERRITORIAL,**

DE LA SECRETARIA DE GOBIERNO Y PARTICIPACIÓN COMUNITARIA EN EL MARCO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO, ATENCIÓN, ASISTENCIA Y REPARACIÓN INTEGRAL A LA POBLACIÓN VICTIMA DEL CONFLICTO ARMADO EN EL MUNICIPIO DE TIMBÍO". CLÁUSULA SEGUNDA-OBLIGACIONES DE LAS PARTES: 2.1 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: 2.1.1 GENERALES: EL CONTRATISTA se obliga para con el **MUNICIPIO** a: 1. Cumplir con el objeto de este contrato de conformidad con lo requerido por la entidad y en el plazo estipulado. 2. Dar cabal cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social, de acuerdo con la normatividad vigente. 3. Las establecidas en el artículo 5 de la Ley 80 de 1993. 4. Tratar con respeto, imparcialidad y rectitud a las personas con que tenga relación debido al desarrollo de las actividades. 5. Conocer, acatar y dar pleno cumplimiento, al sistema de seguridad y salud en el trabajo de la alcaldía del municipio de Timbío. 6. Contar con los equipos tecnológicos necesarios para cumplir con las obligaciones contractuales. 7. Presentar la cuenta de cobro de acuerdo con el calendario de tesorería. **2.1.2 ACTIVIDADES ESPECIFICAS**: 1. Apoyar la recopilación, organización y consolidación de la información, los documentos y los soportes suministrados por las dependencias de la Alcaldía Municipal de Timbío, requeridos para el reporte de información en las plataformas SIGO-PAT y RUSICST. 2. Apoyar en la revisión, depuración y actualización de las bases de datos e insumos documentales relacionados con los reportes institucionales, verificando la integridad, consistencia, coherencia y correspondencia de la información con los formatos y requerimientos establecidos por las entidades administradoras de las plataformas. 3. Apoyar el diligenciamiento de la plataforma SIGO-PAT: Brindar acompañamiento técnico y operativo en la preparación, organización y diligenciamiento de la información requerida para el seguimiento al Plan de Acción Territorial (PAT), así como en el cargue de los datos y soportes correspondientes, de acuerdo con los lineamientos establecidos por la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas. 4. Apoyar el diligenciamiento de la plataforma RUSICST: Organizar y preparar la información requerida para el reporte en el Reporte Unificado del Sistema de Información, Coordinación y Seguimiento Territorial (RUSICST), brindando apoyo en el diligenciamiento, registro y cargue de la información relacionada con la gestión territorial, conforme a los requerimientos del Ministerio del Interior. 5. Apoyo en la verificación y coherencia de la información reportada: Contrastar la información recopilada con los documentos, informes, actos administrativos y demás soportes institucionales disponibles, con el propósito de identificar inconsistencias, vacíos de información o diferencias que deban ser revisadas y corregidas por las dependencias responsables. 6. Apoyar en la identificación, organización y seguimiento de los compromisos, metas, acciones e indicadores reportados por el municipio en los instrumentos de planeación y seguimiento relacionados con la política pública de víctimas, facilitando la consolidación de información para verificar su avance y cumplimiento. 7. Apoyar en la Gestión y organización de los insumos requeridos de las dependencias responsables, mediante la solicitud, recopilación y consolidación de información necesaria para atender los requerimientos de reporte y seguimiento relacionados con las plataformas SIGO-PAT y RUSICST. 8. Apoyar la revisión y organización de las observaciones, solicitudes de ajuste y requerimientos formulados por la Unidad para las Víctimas y el Ministerio del Interior respecto de la información reportada, facilitando su atención por parte de las dependencias competentes. 9. Apoyar en la clasificación y mantener organizados los documentos, archivos, bases de datos y evidencias que respaldan la información registrada en las plataformas, de acuerdo con los procedimientos institucionales y las disposiciones aplicables en materia de gestión documental. 10. Presentar al supervisor del contrato informes periódicos sobre las actividades desarrolladas, los reportes preparados o

efectuados, la información consolidada, las inconsistencias identificadas y las acciones adelantadas para contribuir al cumplimiento de los compromisos institucionales del municipio. **2.2 OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO: 1)** Pagar los servicios efectivamente prestados. **2)** Ejercer la supervisión del presente contrato. **CLÁUSULA TERCERA. PLAZO:** El plazo de ejecución del presente contrato se establecerá desde la suscripción del acta de inicio, previa la satisfacción de los requisitos necesarios para su perfeccionamiento y ejecución y hasta el 31 de diciembre de 2026. **CLÁUSULA CUARTA. - VALOR Y FORMA DE PAGO:** El Municipio de Timbío pagará al contratista un valor de: El Municipio de Timbío pagará al contratista un valor **de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($5.400.000,oo)**, por concepto de honorarios así: un primer pago a 30 de noviembre por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000,oo)** y un (1) pagos por un valor de **DOS MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS M/CTE ($2.700.000,oo).** Todas las cuotas se pagarán previa presentación del informe de actividades, cuenta de cobro y/o factura respectiva, constancia de recibo a satisfacción del servicio suscrita por el supervisor del contrato y acreditación de que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social. **PARÁGRAFO PRIMERO: EL MUNICIPIO** deja expresa constancia que los pagos se realizarán según disponibilidad de caja de la entidad. **CLAUSULA QUINTA: INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL:** Las partes dejan expresa constancia que los servicios se prestarán de manera autónoma e independiente, sin subordinación alguna, por lo tanto, no se genera relación laboral y de conformidad con lo establecido en el inciso 2, numeral 3º del artículo 32 de la Ley 80 de 1993, **EL CONTRATISTA** no tendrá derecho a prestaciones sociales**. CLAUSULA SÉXTA: SUPERVISIÓN:** El MUNICIPIO DE TIMBÍO supervisará el cumplimiento del contrato a través del Secretario de Gobierno y Participación comunitaria o quien haga sus veces, la cual será desarrollada conforme a las disposiciones de la Ley 1474 de 2011, la Ley 80 de 1993 y demás normas concordantes. **PARÁGRAFO:** Las partes acuerdan, que el **MUNICIPIO** podrá modificar unilateralmente la designación del supervisor para lo cual bastará comunicación escrita en tal sentido. **CLAUSULA SÉPTIMA: CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento del contrato, el **CONTRATISTA** pagará al **MUNICIPIO**, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal. El valor de la cláusula penal se tomará directamente de cualquier suma que se le adeude al **CONTRATISTA,** si la hubiere, o de la garantía de cumplimiento constituida y si esto no fuere posible se acudirá a cualquier otro medio para obtener el pago, incluyendo el de la jurisdicción coactiva. **OCTAVA: MULTAS:** el **MUNICIPIO**, podrá imponer y liquidar multas sucesivas diarias por las siguientes causales y de la siguiente forma: - Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar la prestación de servicios, según el caso, en la fecha determinada, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil **(1%)** del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento **(3%)** del valor total del mismo. Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato (si aplica), dentro del plazo establecido para el efecto, según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento **(0.3%)** del valor total del contrato. En este caso, el **MUNICIPIO** elaborará la liquidación de oficio. - Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones, que afecte el contrato o las correspondientes al sistema de seguridad social integral, el uno por mil **(1%)** del valor total del contrato. Las multas tendrán como tope máximo el diez por ciento **(10%)** del valor del contrato, sin perjuicio de la cláusula penal pactada. Las multas serán impuestas directamente por el **MUNICIPIO** de

conformidad con el artículo 17 de la ley 1150 de 2007 y siguiendo el procedimiento administrativo señalado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011. El contratista renuncia expresamente a ser reconvenido para su constitución en mora. **PARÁGRAFO:** En el evento en que las multas no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del **CONTRATISTA**, se descontarán de los pagos que se encontraren pendientes a su favor, de todas maneras, su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía única de cumplimiento, si la hubiere. **CLAUSULA NOVENA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: EL CONTRATISTA,** afirma bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones previstas en la Constitución Política y la ley. La entidad no responde por relaciones de parentesco por consanguinidad o afinidad que puedan generar inhabilidad. **CLAUSULA DÉCIMA: DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:** Los pagos que realizará el **MUNICIPIO** se harán con cargo a la disponibilidad presupuestal **N° 740 del 20 de octubre de 2026**. **CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA** se obliga a mantener indemne al **MUNICIPIO,** es decir libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o de las de subcontratistas o dependientes. **CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: CADUCIDAD:** Si se presentare alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del **CONTRATISTA,** que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, el **MUNICIPIO** podrá declarar la caducidad administrativa de conformidad con lo dispuesto en el artículo 18 de la ley 80 de 1993 y adoptará las medidas de control e intervención necesarias que garanticen la ejecución del objeto contratado. Si se declara la caducidad no habrá lugar a indemnización a favor del **CONTRATISTA**, quien se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley. **CLAUSULA DÉCIMA TERCERA: GARANTÍAS:** En el presente contrato no se exigirá la constitución de garantías, lo anterior en razón a que se trata de una contratación directa (Artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015)**. CLAUSULA DÉCIMA CUARTA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** En el presente contrato se pactan expresamente las cláusulas de interpretación, modificación y terminación unilateral de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA DÉCIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 19 de 2012 en el presente contrato no es obligatoria la liquidación. **DÉCIMA SEXTA: AUTONOMÍA DEL CONTRATISTA:** Por la naturaleza del contrato, **El CONTRATISTA** actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales y, por lo tanto, no adquiere relación laboral alguna con el **MUNICIPIO**. **PARÁGRAFO:** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y 23 de la Ley 1150 de 2007 para la realización de cada uno de los pagos, **EL CONTRATISTA** debe acreditar que se encuentra al día en los pagos al sistema de seguridad social integral y por concepto de parafiscales si estuviere obligado. **CLAUSULA DECIMA SÉPTIMA: CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder ni subcontratar los derechos y obligaciones emanadas del presente contrato en persona natural o jurídica, nacional o extranjera, sin el consentimiento previo y expreso del **MUNICIPIO,** pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA: DOMICILIO:** Para todos los efectos legales relacionados con el presente contrato se fija como domicilio el Municipio de Timbío (Cauca). **CLAUSULA DECIMA NOVENA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Son documentos del contrato y hacen parte del mismo los siguientes: **1)** Estudios Previos y todos aquellos documentos que anteceden al presente contrato. **2)** Propuesta del Contratista, si la hubiere. **3)** Los demás documentos que se generen en la ejecución y desarrollo del

contrato. **CLAUSULA VIGÉSIMA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato requiere para su perfeccionamiento la firma de las partes. Para su ejecución se requiere del registro presupuestal.

El presente contrato se entiende suscrito con la aceptación de las partes en la plataforma SECOP II